

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**  
**Miraflores 222-Piso 10, Edificio Las Américas- SANTIAGO - CHILE**

**REF:** Rectifica Artículo Segundo de la Resolución Exenta CNE N°86 de 2014, que fija texto refundido de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N°310 de 2013 que fija el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, y de las Obras Nuevas que indica contempladas en el Decreto Exento N° 82 de 2012, del Ministerio de Energía, aprobadas mediante Resolución Exenta CNE N°614 de 2013.

**SANTIAGO, 18 de junio de 2014**

**RESOLUCION EXENTA N° 268**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 7° y 9° letra h) del D.L. 2.224 de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante, la Comisión, modificado por Ley 20.402;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. N° 2.224 de 1978 y a otros cuerpos legales;
- c) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley", especialmente el artículo 96°;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Exento N°310 del Ministerio de Energía, de fecha 29 de julio de 2013, publicado en el Diario oficial el 8 de agosto del mismo año, en adelante "Decreto 310";
- e) Lo resuelto por el Panel de Expertos a través de su Dictamen N°1-2013 de fecha 14 de marzo de 2013;
- f) Lo dispuesto en el Decreto Exento N°82, de fecha 29 de febrero de 2012, que fija el Plan de Expansión Troncal para los doce meses siguientes, modificado mediante los decretos Exentos N°487 y N°1, de fechas 5 de diciembre de 2012 y 7 de enero de 2013, respectivamente, todos del Ministerio de Energía, en adelante "Decreto 82";

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**  
**Miraflores 222-Piso 10, Edificio Las Américas- SANTIAGO - CHILE**

- g) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N°614 de 03 de octubre de 2013, que aprueba Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N°310 de 2013 que fija el Plan de Expansión Troncal para los doce meses siguientes, y de las Obras Nuevas que indica contempladas en el Decreto Exento N° 82 de 2012, del Ministerio de Energía;
- h) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 86 de 19 de marzo de 2014, que Modifica Texto de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N°310 de 2013 que fija el Plan de Expansión Troncal para los doce meses siguientes, y de las Obras Nuevas que indica contempladas en el Decreto Exento N° 82 de 2012, del Ministerio de Energía, y fija su texto refundido, en adelante e indistintamente Resolución Exenta CNE N°86 de 2014, y
- i) Lo establecido en el artículo 62° de la Ley N°19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente "Ley 19.880".

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, es necesario proceder a la licitación pública internacional prevista en el artículo 96° de la Ley para dar curso a lo establecido en el Decreto 310, respecto de las obras nuevas contempladas en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central, SIC y del Sistema Interconectado del Norte grande, SING, para los doce meses siguientes;
- b) Que la Comisión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 99° de la Ley, aprobó mediante Resolución Exenta CNE N° 614 de 2013, el Plan de Expansión para los doce meses siguientes y de las Obras Nuevas que indica contempladas en el Decreto Exento N° 82 de 2012, del Ministerio de Energía;
- c) Que a raíz de las modificaciones efectuadas mediante Resolución Exenta CNE N°118 de 9 de abril de 2014, a las Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el Decreto Exento N°310 de 2013 que fija el Plan de Expansión Troncal para los doce meses siguientes, y de las Obras Nuevas que indica contempladas en el Decreto Exento N° 82 de 2012, ambos del Ministerio de Energía, cuyo texto refundido fue fijado mediante Resolución Exenta CNE N°86 de 2014, se produjeron errores de referencia y de copia;
- d) Que el artículo 62° de la Ley 19.880 dispone que la autoridad administrativa de oficio podrá rectificar los errores de copia que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo, y
- e) Que, en consecuencia, se requiere rectificar la Resolución Exenta CNE N°86 de 2014, y dar curso progresivo al proceso de licitación señalado en el considerando a).

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**  
**Miraflores 222-Piso 10, Edificio Las Américas- SANTIAGO - CHILE**

**RESUELVO:**

**Artículo Primero:**

Rectifíquese el Artículo Segundo de la Resolución Exenta CNE N° 86 de 2014, en el siguiente sentido:

1. Reemplázase en el párrafo 4 del punto 8.2.3, la frase "Anexo 11" por "Anexo 10".
2. Reemplázase el numeral 8.3.2.1 por 8.3.3 Documento 15: "Descripción Técnica del Proyecto".
3. Reemplázase el primer párrafo del punto 10.3.2.1, por el siguiente:

"Las Propuestas serán evaluadas en primer término en relación a los antecedentes solicitados en los Documentos 13 al 15 señalados en el numeral 8.3 de las presentes Bases conforme la siguiente Matriz de Evaluación de Antecedentes Técnicos."

4. Reemplázase el segundo párrafo del punto 10.3.2.1, por el siguiente:

"En caso que alguno de los documentos indicados en la Matriz de Evaluación de Antecedentes Técnicos faltare, contenga notables inconsistencias o esté incompleto, será calificado con cero (0). Asimismo, tratándose de documentos jurídicos, éstos deberán cumplir con las solemnidades y formalidades requeridas en las presentes Bases, de lo contrario, serán evaluadas con cero (0)."

5. Reemplázase el subíndice 5 del Anexo 6, por el siguiente:

"Nombre o identificación del certificado al que se refiere el numeral 8.2.12 en el cual se respalda la información entregada."

**Artículo Segundo:**

Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Peajes del CDEC-SIC a través de su envío por correo electrónico.

Anótese y Publíquese en la página web de la Comisión.

  
**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
Secretario Ejecutivo (PyT)  
Comisión Nacional de Energía

  
ARC/MDA/CZR/JMA/MSD/EFCA/DFB/mhs

**Distribución:**

- Dirección de Peajes, CDEC-SIC
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Archivo Res. Exentas